

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23/2016
LIBRE GESTION No. 02/2016

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS
OFICINAS DEL MOPTVDU"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada par el Titular de la
referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente,
Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL
MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la senora **MARiA** GUILLERMINA
AGUILAR JOVEL, mayor de edad, , del domicilio de
departamento de portadora de ml Documento Unico de Identidad
numero
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Titular de la
Empresa Comercial denominada Purificadores Ambientales Salvadoreii.os
(PURIFASA), con numero de Renovación de Matricula de Empresa dos cera cera
dos cera dos uno cuatro ocho cinco seis seis uno cera uno tres tres uno tres
cuatro, quien en el transcurso del presente instrumento me denorninare "LA
CONTRATISTA"; y en el caracter indicado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado
otorgar el presente Contrato de Suministros, de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se
denominara LACAP; y su Reglamento, los Terminos de Referencia del proceso de

Libre Gestión No. 02/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv., notificación de fecha dos de febrero de dos mil dieciseis, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL MOPTVDU", específicamente los items según el detalle siguiente es:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (US\$) CON IVA incluido
	Francia afelpada de varios colores con un 95% a 100% de algodón absorbente, y resistente presentación yarda	Sin marca	yarda	250	\$1.22	\$305.00
2	Trapeador de toalla ambos lados doble toalla con un 80% a 100% algodón absorbente y resistente totalmente toalla tamaño estándar	Sin marca	cfu	500	\$1.99	\$995.00
3	Bolsa plástica para basura jardinera de 24" x32" aprox. Color negro, presentación paq. X 10 unidades	Sin marca	Paquete de 10 unid.	5000	\$0.38	\$1,900.00
4	Bolsa plástica para basura medida 19"x27" aprox. Color negro, presentación paq. X 10 unidades.	Sin marca	Paquete de 10 unid.	3000	\$0.29	\$870.00
6	Limpiador en líquido para muebles de madera presentación frasco de 378 ml. A 432 ml	Wiese	frasco	120	\$3.78	\$453.60
7	Cepillo para lavar inodoro plástico de mango corto de cerdas plásticas resistentes de media estándar	Flamingo	unidad	70	\$0.71	\$49.70
8	Pala plástica para recoger basura con mango largo resistente de medida estándar	Sin marca	unidad	50	\$1.08	\$54.00
9	Mascones para lavar trastos de libra de vidrio color verde corriente medida estándar	Sin marca	unidad	1000	\$0.07	\$70.00
10	Detergente abrasivo para lavamanos y servicios sanitarios para eliminar costra bote de 600 grs	Max ultra	bote	200	\$0.81	\$162.00
11	Ventosa industrial con palo de madera medida estándar	Garbal	unidad	8	\$1.09	\$8.72
12	Escoba de mijo maduro con palo de madera medida estándar	Sin marca	unidad	80	\$5.00	\$400.00
13	Deposito para basura plástico liso diferentes colores cap. De 5lt de 10" de alto x 10" diametro	Sin marca	unidad	50	\$0.74	\$37.00
14	Limpiador de vidrio en spray líquido con atomizador presentación bote de 500 ml	fresh air	bote	100	\$2.75	\$275.00
15	Desinfectante para piso con bactericida de diferentes aromas menta, limon, lavanda, con 15% 30% de dilucion	fresh air	galon	1200	\$0.85	\$1,020.00
16	Aparato eléctrico para zancudo (emanador de pastilla)	Raid	unidad	10	\$8.00	\$80.00

17	Plaquita de veneno para zancudo cajas x 24 unid	Raid	cajas	20	\$6.00	\$120.00
18	Guantes domestico de hule manga cona color amarillo varias talla S M L	Sin marca	par	700	\$0.70	\$490.00
19	Escobas de cerda plastica de 33 ems. De area de barrido con palo de madera resistente estandar	barresolita	unidad	200	\$1.17	\$234.00
20	Lejia concentrada con 6% at 12% hipoclorito o presentaci6n en gal6n	fresh air	gal6n	1200	\$0.79	\$948.00
21	Jab6n liquido para manos con bactericida de excelente textura diferentes colores y aromas	fresh air	gal6n	1000	\$1.75	\$1,750.00
22	Jab6n para lavar trastos presentaci6n en tarro de 250 grs. A 500 grs apr. Solido aroma limon	klimpiax de 450 grs	tarro	1600	\$0.57	\$912.00
23	Lija de agua n° 360	abracol	pliego	300	\$0.49	\$147.00
24	Cepillo para lavar trapeadores y franela plastico de puflo tipo planchita de cerda resistente med. Estandar	Sin marca	cfu	50	\$0.57	\$28.50
25	Rastrillo de metal con palo de madera resistente de medida estandar	Sin marca	cfu	50	\$2.87	\$143.50
26	Detergente para lavar trapeador y franela en oolvo bolsa de 500 grs	maxxiespu ma	bolsa	1600	\$0.47	\$752.00
27	Desincrustante especial para azulejos composici6n y soluci6n de nuoriro de hidrogeno	fresh air	gal6n	140	\$10.00	\$1,400.00
28	Alcohol gel samizante anusepuco concentrado de un 60% a! 65% de alcohol aproximadamente transparente	fresh air	gal6n	28	\$5.99	\$167.72
29	Pastilla para inodoro ambiental para baiios de diferentes colores y fragancias	Wiese	unidad	596	\$0.27	\$160.92
TOTAL						\$13,933.66

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de hasta **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,933.66)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, "EL MINISTERIO", pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, conforme los precios unitarios relacionados en la clausula que antecede, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monte señalado anteriormente esta incluido el valor del suministro objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "LA CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA**

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará los bienes en la Gerencia Administrativa Institucional, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, para lo cual la Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan, aclarando si la entrega es total o parcial. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que la contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. De conformidad al numeral 7 plazo de contratación de la Sección VI: Criterios de Selección y firma del Contrato, de los Términos de Referencia. No obstante, el Ministerio podrá disminuir el plazo cuando este exceda del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número treinta de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, clara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA OCTAVA: CESACION DEL CONTRATO. Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA. De acuerdo al presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-8 de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, la Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción a la correspondiente Orden de Inicio.

La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXTINCION. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de la Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al contratista los reclamos correspondientes, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía correspondiente. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION: En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, la Contratista dispondrá del plazo que no deberá exceder de veinticuatro horas, contadas a partir de la fecha de notificación, para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el artículo presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto, y 2) el Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los términos de referencia de la libre gestión relacionados. Si la Contratista no subsanare en dichos plazos, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin

hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CL.AUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CL.AUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **CL.AUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. LA CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **CL.AUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número noventa y cinco, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Walter Danilo Méndez, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa

Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 02/2016; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis; c) Las Garantías; d) La orden de inicio; e) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; y Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "LA CONTRATISTA".

Tanto "EL MINISTERIO" como "LA CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

representados, ratificarnos su contenido, en fe de lo cual firmarnos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve dias del mes de febrero de dos mil dieciseis. Enmendado: dieciseis-vale.

 **PURIFASA**
TOOO PARA LA LIMPIEIA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163
Marla Guilennha Aguilar
L-J: q;00mQ.: 223-i99-0 NIT 1006-120654-001.1



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


MARÍA GUILLERMINA AGUILAR
JOVEL
"LA CONTRATISTA"



En la còr, a las diez horas, del dia nueve de febrero del aiao dos mil dieciseis. **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento , COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

, actuando en nombre y Representaciòn del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Pùblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificaciòn Tributaria '

en su calidad de Gerente Administrative Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestiòn; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentaciòn: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Pùblicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrative del Ministerio; b)

Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y la señora **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**,

actuando en mi carácter personal; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL MOPTVDU**", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. No obstante, el Ministerio podrá disminuir el plazo

cuando este exceda del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su caracter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, atifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

